

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0959** -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, **22 SEP 2015**

**VISTO:** El Expediente, N° 05922-TD del 19 de Junio del 2015 la señora **NICOLASA SANCHEZ VDA. DE IMAN**, hace de conocimiento que ha presentado los expedientes de registro N° 04486-TD y N° 04490-TD el día 16 de mayo del 2013 solicitando el pago de los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, respectivamente, por la muerte de su esposo **BRAULIO IMAN PACHERRES**, pensionista del Decreto Ley N° 20530;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los documentos presentados por la señora **NICOLASA SANCHEZ NAVARRO VDA. DE IMAN**, ha acreditado el cumplimiento de los presupuestos exigidos contenidos en; copia Acta de Defunción N° 04496077, copia D.N.I. del recurrente, Acta de Nacimiento N° 6463526, Boleta de Venta N° 000848 Servicios Funerales de fecha 02 de Mayo de 2013, Contrato Funeral Provisional sin Crédito Fiscal S/N (Servicios Funerales), Boleta de Venta N° 000612 de fecha 25 de Abril de 2013 Parque del recuerdo, copia Certificado de Defunción S/N, Partida de Matrimonio N° 78 Municipalidad Distrital de Vice - Registro de Estado Civil N° 002274, copias simples del DNI del recurrente y el DNI del causante, los mismo que acreditan el vínculo del familiar del fallecido y los gastos de sepelio del causante **BRAULIO IMAN PACHERRES**, acaecido el día 21 DE Abril de 2013, quien fuera Pensionista de esta Dirección Regional, así como los gastos efectuados para tal fin.

Que, de la búsqueda exhaustiva de los expedientes administrativos originados por la presentación de las solicitudes de registro N° 04486-TD y N° 04490-TD presentadas el 16 de mayo del 2013, se ha logrado ubicar los mismos, debiendo señalar al respecto lo siguiente:

Que, con proveído S/N de OA de fecha 17 de mayo del 2013, fueron derivadas las referidas solicitudes a la Unidad de personal con el pase que a la letra dice: "Brindar el tramite que corresponda".

Que, con registro de recibido N° 1358 y N° 1359 de fecha 17 de mayo del 2013, las solicitudes fueron recepcionadas por la Unidad de Personal, siendo derivadas mediante proveído S/N de fecha 17 de mayo del 2013 al señor Guillermo Mogollón Espinoza con el pase que a la letra dice: "Sirvase atender lo solicitado de acuerdo a Ley";

Que, con Informe N° 022-2013/GRP-440010-440013-440013.2-440013.02/01, de fecha 03 de Junio de 2013, el Área de remuneración y Liquidaciones remite el Proyecto de Resolución por el fallecimiento y luto del causante señor **BRAULIO IMAN PACHERRES**, solicitado por su esposa señora **NICOLASA SANCHEZ NAVARRO VDA. DE IMAN**, por el monto de S/. 4,083.15 (Cuatro Mil Ochenta y Tres con 15/100 Nuevos Soles) quien fuera Pensionista del Decreto Ley N° 20530 equivalente a (05) pensiones Totales, para que se le reconozca dicho beneficio de acuerdo a Ley;

Que, con Informe N° 129-2013/GRP-440010-440013-440013.2, de fecha 19 de Junio del 2013, la Unidad de Personal concluye que la aplicación a lo dispuesto por las normas sobre el particular, debe expedirse el instrumento legal correspondiente a lo que refiere el beneficio por fallecimiento y luto,



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0959 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura,

22 SEP 2015

Que, con Memorándum N° 163-2013/GRP-440010-440011 de fecha 19 de junio del 2013, el jefe de la Oficina de Administración solicita opinión legal respecto al presente caso a la oficina de Asesoría Legal;

Que, con Informe N° 1506-2013/GRP-440010-440011, de fecha 01 de Julio de 2013, la oficina de Asesoría Legal, precisa que estando a que ha acreditado los gastos de sepelio quien los peticona en conformidad a lo señalado en el Artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, considerando dicha situación resulta **PROCEDENTE** lo peticionado por la recurrente, debiendo su despacho determinar los montos a cancelar;

Que, con proveído S/N de OA de fecha 02 de julio del 2013, el jefe de la Oficina de Administración, deriva el expediente administrativo a la Unidad de Personal con el pase que a la letra dice: "Proseguir con el tramite respectivo, emitir RDR";

Que, con registro de recibido N° 1860 de fecha 03 de julio del 2013, fue recepcionado el expediente administrativo por esta Unidad de personal, siendo derivado mediante proveído S/N de fecha 03 de julio del 2013 al señor Guillermo Mogollón Espinoza con el pase que a la letra dice: "Para que se sirva proyectar la RDR, en base a lo dispuesto por OA y Asesoría Legal", el cual fue recibido por el mencionado en la misma fecha;

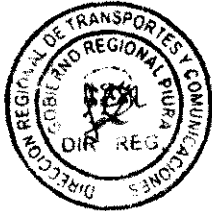
Que, con solicitud de registro N° 05922-TD de fecha 19 de junio del 2015, la señora **NICOLASA SANCHEZ VDA. DE IMAN**, reitera solicitud de pago por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto;

Que, con escrito de registro N° 06450-TD de fecha 03 de julio del 2015, la señora **NICOLASA SANCHEZ VDA. DE IMAN** adjunta las copias de los expedientes de registro N° 04486-TD y N° 04490-TD así como de los documentos que se anexan en los mismos;

Que, con escrito de registro N° 07670-TD de fecha 06 de agosto del 2015, La Asociación de Pensionistas y Cesantes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura solicita el pago por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto del señor **BRAULIO IMAN PACHERRES**;

Que, con Informe N° 376-2015/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 11 de agosto del 2015, la Unidad de personal emite informe técnico sobre el caso de solicitud de Pago por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto reiterada por la señora **NICOLASA SANCHEZ VDA. DE IMAN**, reconociendo opiniones **FAVORABLES** de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal sin cumplimiento de la emisión de la respectiva Resolución Directoral Regional;

Que, con Memorándum N° 341-2015/GRP-440010-440013 de fecha 19 de agosto del 2015, la Oficina de Administración solicita un sustento técnico por el cual no se atendió a la solicitud de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0959 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 22 SEP 2015

Que, con Memorando N° 106-2015/GRP-440010-440013-440013.2 de fecha 21 de agosto del 2015, la Unidad de Personal solicita al señor Guillermo Mogollón Espinoza; como encargado del Área de Remuneraciones y Liquidaciones en la fecha del expediente administrativo original; un sustento técnico a la falta de atención oportuna a la solicitud de pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto a la señora **NICOLASA SANCHEZ VDA. DE IMAN**;

Que, con Informe N° 393-2015/GRP-440010-440013-440013.2 de fecha 21 de agosto del 2015, la Unidad de Personal recomienda a la Oficina de Administración reanudar el trámite del beneficio de reconocimiento del pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto a la señora **NICOLASA SANCHEZ VDA. DE IMAN** a fin de no generar perjuicio a la administrada;

Que, con Informe N° 001-2015/GRP-440010-440015-440015.01/2GME de fecha 24 de agosto del 2015, el señor Guillermo Mogollón Espinoza indica que en dichas fechas se encontraba a cargo de dos áreas siendo el Área de Remuneraciones y Liquidaciones una de ellas; así como también anota la sobrecarga de trabajo traspapelándose el expediente. Por lo cual la Unidad de Personal remite con Informe N° 398-2015/GRP-440010-440013-440013.2 de la misma fecha, a la Oficina de Administración la información sustentatoria;

Que, con Informe N° 122-2015/GRP-440010-440013 de fecha 25 de agosto del 2015, la Oficina de Administración emite opinión técnica favorable de acuerdo a la conclusión respecto a lo solicitado por la señora **NICOLASA SANCHEZ VDA. DE IMAN** quien cumple con los requisitos establecidos por el cuerpo normativo vigente y competente en esta materia, como consecuencia jurídica determina que es **PROCEDENTE**, lo peticionado;

Que, con informe N° 1131-2015-GRP-440000-440010-440011 de fecha 28 de agosto del 2015, la Oficina de Asesoría Legal mediante su opinión legal respecto a los beneficios de subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto conforme a lo dispuesto en el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM el cual establece que "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermano. En el caso del fallecimiento del familiar directo del servidor: **CÓNYUGE**, hijos o padres dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales.". Y estando a que se ha acreditado los gastos de sepelio quien los peticiona, en conformidad a lo señalado en el Art. 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, considerando dicha situación resulta **PROCEDENTE lo peticionado por la recurrente doña NICOLASA SANCHEZ NAVARRO VDA. DE IMAN**, debiendo determinar los montos a cancelar, considerando la fecha en que se genero el derecho, así como las responsabilidades administrativas incurridas en el presente procedimiento administrativo;

Que, con informe N° 136-2015/GRP-440010-440013 de fecha 08 de septiembre del 2015, la Oficina de Administración determina que la señora **NICOLASA SANCHEZ VDA. DE IMAN**, cumple con los requisitos establecidos por el cuerpo normativo vigente, para que se le otorgue el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto por la muerte de su esposo **BRAULIO IMAN PACHERRES**;

Que, con proveído S/N (DR) de fecha 08 de septiembre del 2015, la Dirección Regional de esta DRTYC autoriza el cumplimiento del derecho con el pago que a la lady dice: "Proceder a la



REPUBLICA DEL PERU



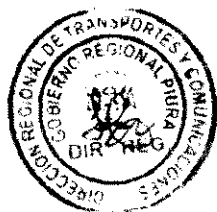
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0959** -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, **22 SEP 2015**

Administrativos y Resolución para cumplir con lo recomendado por OA. Tramitar.”;

Que, EL Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PRF, de fecha 22 de Diciembre del 2009, dispone en su artículo primero que todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457 Gobierno Regional Piura y Órganos Desconcentrados con Facultades Resolutivas, que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como el pago de los beneficios por cumplir 25 ó 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a la REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL;



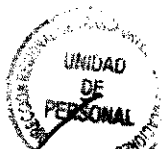
Que, por otro lado el Decreto regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Diciembre del 2009 en su artículo segundo dispone a todos los Órganos Administrativos del Gobierno Regional Piura que instruyan procedimientos administrativos iniciados por recursos administrativos y/o peticiones que se encuentren en trámite y aun pendiente de resolver sobre pago de subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, así como pago de beneficios de 25 y 30 años de servicios para que, apliquen a partir de la publicación del presente decreto regional, el criterio interpretativo dispuesto en el artículo primero;



Que, asimismo en el artículo tercero del decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Diciembre del 2009, se establece que el pago de los subsidios y beneficios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo están supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo determinado en los artículos 26° y 27° de la ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Piura, para que sean atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre del 2009, la Oficina de Apoyo Técnico y Programación emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice se cuenta con los recursos presupuestales para el pago del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio contenida en la presente resolución, a fin de proceder a la cancelación respectiva a favor la señora **NICOLASA SANCHEZ VDA. DE IMAN**;



Que, mediante los artículos 144° y 145° del decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones, y el Artículo 142° inciso j) del mencionado dispositivo es necesario expedir el acto administrativo correspondiente para el cálculo del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto por su familiar directo, correspondiéndole tres (3) remuneraciones totales por cada concepto de este beneficio, a favor de la señora **NICOLASA SANCHEZ VDA. DE IMAN**;

Estando a los expuesto, la Normatividad Vigente sobre la materia y, contando con las visaciones de la Unidad de Personal; Oficina de Administración; Oficina de Apoyo Técnico y Programación así como

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0959 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 22 SEP 2015

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero 2015, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de febrero del 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el derecho sobre el pago equivalente a tres (3) remuneraciones totales por concepto de Subsidio por fallecimiento y dos (2) remuneraciones totales por los gastos de sepelio a favor de la señora **NICOLASA SANCHEZ VDA. DE IMAN**, en razón del fallecimiento de su esposo **BRAULIO IMAN PACHERRES**, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de Diciembre de 2009, tomándose como base de cálculo la remuneración total al mes de abril del 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Administración y Oficina de Apoyo Técnico gestionar los recursos presupuestales por la suma de S/. 4,083.63 (CUATRO MIL OCHENTA Y TRES CON 63/100 NUEVOS SOLES), equivalente a cinco (05) Pensiones Totales o Integrales que percibió él causante **BRAULIO IMAN PACHERRES**, al 21 de Abril de 2013 (fecha de su fallecimiento como titular de la pensión) en esta Dirección Regional de acuerdo a los montos establecidos en el **ANEXO 01** que forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR**, a la Oficina de Apoyo Técnico y Programación la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto a favor de la Señora **NICOLASA SANCHEZ NAVARRO VDA. DE IMAN**, los cuales se harán efectivos cuando el Ministerio d Economía y Finanzas autorice el Calendario de Compromisos Correspondiente.



**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Señora **NICOLASA SANCHEZ NAVARRO VDA. DE IMAN**, en su domicilio calle Mayta Capac N° 221 A.H. Talarita - Castilla - Piura, así como a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, para los fines pertinentes.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: [www.drtpc.gob.pe](http://www.drtpc.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ  
Director Regional

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0959** -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura,

**22 SEP 2015**

ANEXO: 01

EXPEDIENTES N° 04490 y N° 04486-2013-TD  
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO  
LIQUIDACIÓN DEL SUBSIDIO

Don **BRAULIO IMAN PACHERRES**, quien fuera pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura, venía percibiendo al 21 de Abril del 2013 (fecha de su fallecimiento como Titular de la Pensión) la Pensión Total o Integra; tal como lo acreditan las copias de Planillas del mes de Abril de 2013, que obran en la Unidad de Personal:

|                               | PENSION TOTAL O INTEGRA | SUELDOS | TOTAL        |
|-------------------------------|-------------------------|---------|--------------|
| PENSION :                     | S/. 816.63              |         |              |
| SUB TOTAL :                   | S/. 816.63              | 05      | S/. 4,083.15 |
| TOTAL BENEFICIO A REEMBOLSAR: |                         |         | S/. 4,083.15 |

De la Liquidación que antecede se deduce que la Señora **NICOLASA SANCHEZ NAVARRO VDA. DE IMAN**, le corresponde abonársele la suma de **S/. 4,083.15 (CUATRO MIL OCHENTA Y TRES CON 15/100 NUEVOS SOLES)** equivalente a cinco (05) Pensiones Totales o Integra por el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su esposo Don **BRAULIO IMAN PACHERRES**.

